



Resumen de la Evaluación de las Solicitudes de la convocatoria de 2022 DEL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE COSTES INDIRECTOS PARA LOS SECTORES Y SUBSECTORES INDUSTRIALES A LOS QUE SE CONSIDERA EXPUESTOS A UN RIESGO SIGNIFICATIVO DE FUGA DE CARBONO DURANTE EL PERIODO 2021-2030, creado por Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo.

1. ANTECEDENTES

El mecanismo de compensación de los costes indirectos para determinados sectores en fuga de carbono se ha regido hasta el año 2021 (costes 2020) por el Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 655/2017, de 23 de junio.

En la actualidad se han publicado unas nuevas directrices (Comunicación C(2020) 6400 final) que habrán de regir para el periodo comprendido entre 2022 y 2031, subvencionando los costes incurridos entre los años 2021 y 2030, puesto que la subvención se concede a año vencido. Estas directrices se han trasladado al ordenamiento español mediante el Real Decreto 309/2022 de 3 de mayo, previa aprobación por la Comisión (autorización SA.100004 (2022/N)).

El Real Decreto 309/2022 prevé una convocatoria anual de estas ayudas. Así, para el ejercicio 2022 se han convocado, mediante la **Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 4 de junio, («BOE» núm. 136, de 8 de junio de 2022)**, la concesión de las subvenciones dispuestas en el Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, por el que se establece el mecanismo de compensación de costes indirectos para los sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el periodo 2021-2030, para los costes del año 2021.

Asimismo, mediante la **Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo 30 de junio de 2022 («BOE» núm. 161, de 6 de julio de 2022)**, se ha modificado el plazo de presentación de solicitudes, ampliándose en una semana.

A estas ayudas podrán acogerse las personas jurídicas del sector privado, incluidas o no en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea, cualquiera que sea su forma jurídica y que:

- Estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud.
- Realicen una o varias actividades, o fabriquen productos destinados a comercialización y beneficio empresarial, en los sectores enumerados en el anexo I de la Orden de convocatoria.
- Hayan incurrido en costes de emisiones indirectas de CO₂, en el año 2021, debido a los costes indirectos soportados en los gastos de suministro eléctrico destinados a los procesos productivos.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo cuenta con una línea presupuestaria (aplicación presupuestaria 20.09.422B.771) para el Programa de compensación de costes indirectos de CO₂, dotada actualmente con **244.000.000€**



2. PROCESO DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de Convocatoria de 4 de junio y su modificación de 30 de junio, el plazo para la presentación de solicitudes permaneció abierto desde el día 14 de junio de 2022 hasta el día 20 de julio de 2022. Durante dicho plazo se recibieron **212** solicitudes de subvención correspondientes a **173** empresas, ya que algunas empresas disponen de varias instalaciones diferentes que pueden solicitar la subvención.

La ayuda máxima modificada total de estos expedientes asciende a **260.218.125,24 €**, cantidad resultante de aplicar el porcentaje de intensidad de la ayuda del 75% a los costes subvencionables según el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 309/2022 de 3 de mayo.

En este mismo artículo y en el apartado séptimo, punto 2 de la orden ICT de convocatoria anual se establece la posibilidad de ampliar los costes subvencionables, para aquellos beneficiarios cuya ayuda fuera insuficiente para garantizar la protección contra la fuga de carbono, siempre y cuando el 25% del coste subvencionable que no queda cubierto por las ayudas sea superior al 1,5% del valor añadido bruto de la instalación.

De las 212 solicitudes estimatorias, 52 solicitudes podrían optar a esta ayuda adicional que se sitúa en **17.310.340,80€**

No obstante, al no existir presupuesto suficiente para cubrir la ayuda correspondiente al 75% de los costes subvencionables, esta ayuda adicional no puede ser otorgada y, además, tal como se establece en el punto 2 del artículo 6 del Real Decreto 309/2022 de 3 de mayo, el importe global máximo destinado a las subvenciones en la presente convocatoria deberá ser prorrateado entre todos los beneficiarios de las mismas para ajustarlo al presupuesto disponible.

Actualmente, el presupuesto disponible es igual a **244.000.000 €**, lo que supone un **93,77%** de la ayuda máxima que se podría otorgar de acuerdo con las Directrices comunitarias.